

PRINCIPIOS PARA LA JUSTICIA AMBIENTAL

Primera Cumbre Nacional del Liderazgo Ambiental de la Gente de Color
24 al 27 de octubre de 1991
Washington, D.C.

PREÁMBULO

NOSOTROS, LA GENTE DE COLOR, unidos en esta Cumbre Multinacional del Liderazgo Ambiental de la Gente de Color, para comenzar a construir un movimiento nacional e internacional de toda la gente de color que luche contra la destrucción y la tomadura de nuestras tierras y comunidades, por medio de la presente restablecemos nuestra interdependencia espiritual a lo sagrado de nuestra Madre Tierra; para respetar y celebrar cada una de nuestras culturas, lenguajes y creencias acerca del mundo natural y el desempeño de nuestros papeles en la curación de nosotros mismos; para asegurar la justicia del medio ambiente; para promover alternativas económicas que contribuyan al desarrollo de subsistencias ambientalmente seguras; y, para asegurar nuestra liberación política, económica y cultural, la cual ha sido negada por más de 500 años de colonización y opresión, resultando en el envenenamiento de nuestras comunidades y tierras y el genocidio de nuestro pueblo, afirmamos y adoptamos estos Principios de Justicia Ambiental:

1. **La Justicia Ambiental** afirma lo sagrado de nuestra Tierra, unidad ecológica y la interdependencia de todas las especies, y el derecho de ser libres de la destrucción ecológica.

2. **La Justicia Ambiental** exige que la póliza pública esté basada en respeto mutuo y justicia para todos los pueblos, libre de cualquier forma de discriminación o prejuicios.

3. **La Justicia Ambiental** hace un mandato al derecho del uso étnico, equilibrado y responsable de la tierra y recursos renovables en el interés de un planeta sostenible para los humanos y otras cosas vivientes.

4. **La Justicia Ambiental** hace un llamado para la protección universal de las pruebas nucleares y la extracción, producción y libramiento de desechos tóxicos y venenos peligrosos que amenazan el derecho fundamental al aire, tierra, agua y alimento limpios.

5. **La Justicia Ambiental** afirma el derecho fundamental a la autodeterminación política, económica, cultural y ambiental de todo el pueblo.

6. **La Justicia Ambiental** exige la cesación de la producción de todas las toxinas, desechos peligrosos, y materiales radioactivos, y que todos los productores anteriores y presentes sean estrictamente responsables al pueblo por la de toxificación y contención al momento de producción.

7. **La Justicia Ambiental** exige el derecho de participar como socios equitativos en todo nivel del proceso de tomar decisiones, incluyendo el asesoramiento de necesidades, planificación, implementación, sanción y evaluación.

8. La Justicia Ambiental afirma el derecho de todos los trabajadores a un ambiente saludable y seguro de trabajo, sin ser forzado a escoger entre una vida insalubre y el desempleo. También afirma el derecho de aquellos que trabajan en casa de ser libres de los peligros del medio ambiente.

9. La Justicia Ambiental protege el derecho de víctimas de la injusticia ambiental para que reciban compensación completa y reparaciones por los daños, como también cuidado médico de calidad.

10. **La Justicia Ambiental** considera los actos gubernamentales de injusticia ambiental como una violación de la ley internacional, la Declaración Universal Sobre Derechos Humanos, y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Genocidio.

11. **La Justicia Ambiental** debe reconocer una relación natural y especialmente legal del Pueblo Nativo con el gobierno de Estados Unidos mediante tratados, acuerdos, compactos, y convenios afirmando soberanía y autodeterminación.

12. **La Justicia Ambiental** afirma la necesidad por pólizas urbanas y ecológicas rurales para limpiar y reconstruir nuestras ciudades y áreas rurales en el balance con la naturaleza, dando honor a la integridad cultural de todas nuestras comunidades, y suministrando acceso justo para todos y extensión completa de recursos.

13. **La Justicia Ambiental** hace un llamado para la sanción estricta de principios de consentimiento informado, y el detenimiento de pruebas de procedimientos reproductivos y médicos y vacunas en la gente de color.

14. **La Justicia Ambiental** se opone a las operaciones destructivas de corporaciones multinacionales.

15. **La Justicia Ambiental** se opone a la ocupación, represión y explotación de tierras, pueblos y culturas, y otras formas de vida.

16. **La Justicia Ambiental** hace un llamado para la educación de generaciones del presente y futuro, la cual recalca los asuntos ambientales, basados en nuestra experiencia y un aprecio a nuestras perspectivas diversas culturales.

17. **La Justicia Ambiental** requiere que nosotros, como individuos, hagamos decisiones personales y como consumidores de consumir lo más poco que se pueda de los recursos de la Madre Tierra, y de producir el menos deshecho posible; y tomar la decisión consciente de retar y reorganizar nuestras prioridades de nuestro estilo de vida para asegurar la salud de del mundo natural para las generaciones del presente y futuro.

Adoptado, el 27 de octubre de 1991

La Primera Cumbre de Liderazgo Ambiental de la Gente de Color
Washington, D.C.